



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Septiembre diecinueve de dos mil veintitrés

Asunto:	EJECUTIVO
Ejecutante	BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8
Ejecutado	COMERCIALIZADORA INELSA – IT S.A.S. Nit. 900276781 representada por INES ELVIRA SANCHEZ y INES ELVIRA SÁNCHEZ C.C. 31.961.895
Radicado	05001-31-03-015-2023-00238-00
Asunto	Corrige Auto

Teniendo en cuenta la solicitud de corrección que elevó la apoderada judicial de la demandante, el juzgado con base en lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, procede a aclarar que la demandada COMERCIALIZADORA INELSA – IT S.A.S. le corresponde el Nit. 900276781 y no el que se enunció en la referencia del auto de fecha 15-08-2023. Igualmente se corrige el Nit de la entidad demandante el cual corresponde al 890.903.938-8 y no como se referenció en el auto que libró mandamiento de pago.

Por lo anterior se deberá notificar este auto a la parte demandada de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o artículo 291 y ss del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para proponer las excepciones previstas en el artículo 784 del C Co., expresando los hechos en que se basan, y acompañando de las pruebas relacionadas con ellas. art. 442 ibídem.

Se hace saber al demandante que en la notificación electrónica debe adjuntar la demanda como como mensaje de datos, los anexos e incluir el auto de mandamiento ejecutivo. Para este efecto, se allegará constancia de haber sido acusado el recibido o en su defecto confirmación de entrega y lectura del correo contentivo de la notificación, esto con el fin de evitar nulidades futuras.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68449fdfa1b569f10096f50111bd143b5a378e6970485af214fd7fb57976636b**

Documento generado en 21/09/2023 03:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>